



Madrid, 14 de julio de 2003

Sr. D. Enrique Campos Tejada  
Administrador de Monfri, S.L.  
Polígono Industrial de Chinales – Pac. 5  
14007 - CÓRDOBA

Estimado Sr. Campos:

Por expreso encargo de nuestra Ministra, contesto a su escrito de fecha 25 de junio de 2003, al que han precedido otros escritos de similar contenido. El retraso en la respuesta ha sido motivado por las necesarias y obligadas consultas sobre la problemática que me expresa en su carta, relacionada con los acondicionadores de aire evaporativos.

Como Vd. sabe, la preocupación social por el tema de la legionelosis es muy importante y a ello no puede estar ajeno este Ministerio. Es por ello que recientemente hemos aprobado un nuevo Real Decreto, de inmediata aparición en el Boletín Oficial del Estado, que sustituye al anterior RD 909/2001 sobre prevención y control de la legionelosis.

En el artículo 2 de este nuevo Real Decreto, que se refiere al ámbito de aplicación, se dice textualmente: ***"Las medidas contenidas en el presente Real Decreto se aplicarán a las instalaciones que utilicen agua en su funcionamiento, produzcan aerosoles y se encuentren ubicadas en el interior o exterior de edificios de uso colectivo, instalaciones industriales o medios de transporte que puedan ser susceptibles de convertirse en focos para la propagación de la enfermedad, durante su funcionamiento, pruebas de servicio o mantenimiento"***.

Por tanto si los equipos de enfriamiento evaporativo que ustedes fabrican **no producen aerosoles**, no estarían afectados por lo establecido en este Real Decreto.

José María Martín Moreno